

Informe de Auditoría Definitivo

Expediente. 242-2.884/11

Al Sr. Intendente del Municipio de

Rosario de Lerma

Ing. Sergio Ramos

Su despacho

En uso de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial, la Auditoría General de la Provincia (A.G.P.S.) procedió a efectuar un examen en el ámbito del Municipio de Rosario de Lerma, con el objeto que se detalla a continuación.

I. Objeto

Auditoría financiera y de legalidad, que se tramita en Expediente N° 242-2.884/11 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobada por Resolución AGPS N° 14/09. Código N° II-01-10

Ente auditado: Municipalidad de Rosario de Lerma

Objetivo: Evaluar la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos y/o la información anual producida por el DEM.

Período auditado: Ejercicio Financiero 2009.

II. Alcance del Trabajo

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01 del Colegio de Auditores Generales de la Provincia -en base a la información suministrada por el Municipio de Rosario de Lerma, que prescriben la revisión selectiva de dicha información.

II.1. Consideraciones Generales

II.1.1. Procedimientos de auditoría

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan la opinión se obtuvieron en base a la información proporcionada por la administración municipal y Contaduría General de la Provincia. En cumplimiento del programa de trabajo, se aplicaron los siguientes procedimientos, con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias:

- Relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable en el período bajo examen y la actualmente vigente.
- Requerimiento de documentación (Resoluciones, Manuales de Misiones y Funciones, Manual de Procedimientos, normativa, contratos, convenios, etc.), análisis y evaluación.
- Análisis y evaluación de la estructura organizativa.
- Relevamiento, y evaluación del funcionamiento del sistema de control interno en las Áreas sujetas a examen, por medio de visitas, entrevistas, cuestionarios y realización de pruebas de cumplimiento, a efectos de obtener conocimiento sobre el ambiente de control, evaluar los riesgos inherentes, las actividades de control, información y comunicación.
- Relevamiento del circuito administrativo y controles implementados relativos a los rubros integrantes de Ejecuciones Presupuestarias de Recursos y Gastos.
- Entrevistas personales con funcionarios y empleados en las Áreas objeto de control.
- Obtención de informes escritos por parte de los responsables del ente de las explicaciones e informaciones suministradas.
- Cotejo de registros e informes producidos por el Municipio para el Ejercicio Financiero 2009, con su respectiva documentación respaldatoria.
- Comprobación global de razonabilidad con el Presupuesto Anual y Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad.
- Comprobación de cálculos aritméticos.
- Verificación del sistema de archivo y resguardo de la documentación respaldatoria.

II.1.2. Marco Normativo

De Carácter General:

- Constitución de la Nación Argentina.
- Ley Nacional N° 23.548: Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.
- Ley Nacional N° 25.345 Prevención a la evasión fiscal.
- Resolución General N° 830/00: Agente de Retención Impuesto a las Ganancias.
- Resolución General N° 1.817/05: Consulta de la condición tributaria vía “internet”.
- Constitución de la Provincia de Salta. (C.P.)
- Ley Provincial N° 3.382: Régimen de Declaración de Bienes de la Provincia y su modificatoria Ley Provincial N° 6.547.
- Ley Provincial N° 5.082: Coparticipación a municipios.
- Ley Provincial N° 5.348: Procedimientos Administrativos de la Provincia.
- Ley Provincial N° 6.068: Estatuto del Empleado Municipal.
- Ley Provincial N° 6.438: Regalías Petrolíferas y Gasíferas.
- Ley Provincial N° 6.504: Emergencia Económica.
- Ley Provincial N° 6.838: Sistema de Contrataciones de la Provincia y Decreto Reglamentario N° 1.448/96.
- Ley Provincial N° 7.030: Disciplina Fiscal.
- Ley Provincial N° 7.070: De Protección del Medio Ambiente.
- Ley Provincial N° 7.103: Sistema de Control no Jurisdiccional.
- Decreto Ley N° 705/57 (t.o. Dto. N° 6.912/72): Ley de Contabilidad (LCP).
- Decreto Ley N° 9/75 (t.o. Dto. N° 2.039/05): Código Fiscal de la Provincia de Salta.
- Resolución General N° 08/03 DGR: Régimen de Retención Impuesto a las Actividades Económicas.

De Carácter Particular:

- Ley Provincial N° 6.563: Carta Orgánica de la Municipalidad de Rosario de Lerma.
- Ordenanza N° 1.040/98: Régimen Tarifario.
- Ordenanza N° 1.974/08: Presupuesto Ejercicio 2009

- Ordenanza N° 119/78: Código Tributario Municipal.
- Ordenanza N° 1.423/03: Deroga la Ordenanza N° 554/93 y su modificatoria y adopta el nuevo texto del Reglamento Interno del CD.
- Ordenanza N° 1.876/08: Adhesión de la Municipalidad al Decreto N° 402/08 Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal-Creación del Programa Provincial de Responsabilidad Fiscal para los Municipios.
- Resolución CD N° 04/09: Aprueba Grilla Salarial y Organigrama de Cargos de Personal del CD.
- Resolución DEM N° 096/08: Estructura Orgánica Funcional DEM.

Documentación aportada

- Nota de fecha 17 de noviembre de 2011 informando el procedimiento utilizado para el registro de embargo, cuyas copias de los oficios son recibidas por el Municipio.
- Copia libro de ordenanzas año 2009.
- Copia libro de resoluciones año 2009
- Informe de la Asesora Legal de fecha 25 de octubre de 2011 sobre estado de juicios en donde la Municipalidad de Rosario de Lerma, es actora y demandada.
- Contrato de locación de obra de la Asesora legal de fecha 01/07/07 hasta el 30/09/07.
- Resolución N° 137/09 de fecha 17 de marzo de 2009 sobre modificación monto mensual de los haberes de la Asesora Legal del Municipio mencionada precedentemente.
- Resolución N° 609/08 de fecha 15 de diciembre de 2008 sobre aprobación del Contrato de Locación de Servicios Asesor contable (desde el 01/10/08 hasta el 31/12/08).
- Resolución N° 646/08 de fecha 31 de diciembre de 2008 sobre prórroga del Contrato de Locación de Servicios del asesor contable (desde el 01/01/09 hasta el 31/05/09).
- Resolución N° 313/09 de fecha 19 de junio de 2009 sobre prórroga del Contrato de Locación de Servicios del asesor contable (desde el 01/06/09 hasta el 31/12/09).

- Resolución N° 162/09 de fecha 01 de abril de 2009 sobre aprobación del Contrato de Locación de Servicios del Ingeniero – asesor obras públicas- (desde el 01/02/09 hasta el 30/06/09).
- Resolución N° 416/09 de fecha 13 de agosto de 2009 sobre prórroga del Contrato de Locación de Obra del Ingeniero – asesor obras públicas- (desde el 01/07/09 hasta el 31/12/09).
- Copia de la Ordenanza que aprueba presupuesto del Ejercicio Financiero 2009 y Cuenta General del Ejercicio 2009.
- Copia del Manual de Calidad, del organigrama vigente y copia de los cursogramas y funciones de los procesos certificados bajo normas IRAM.
- Nómina del personal a diciembre de 2009.
- CD copia en PDF de los Libros Diario y Mayor.
- Listado de OP en archivo digital (pen drive).
- Listado de Planes Nacionales y Provinciales.
- Extractos bancarios.
- Copia Resolución 96/08. Estructura Orgánica Funcional del Municipio
- Copia Ordenanza Tributaria y Ordenanza Tarifaria.
- Fotocopias liquidaciones de sueldos de los meses de enero, abril, agosto y diciembre y fotocopias de los instrumentos legales que respaldan dichas liquidaciones de sueldos.
- Nómina del personal a diciembre 2009.
- Fotocopias de OP y su documentación respaldatoria.
- Fotocopias de Informes de conciliación bancaria emitido por el sistema y extractos bancarios de las siguientes cuentas bancarias del Banco Macro y Banco Nación:
 - 1) N° 3-100-00040009856-6 desde enero a diciembre 2009.
 - 2) N° 3-125-0940142924-1 desde enero a diciembre 2009.
 - 3) N° 3-125-0940188726-9 desde marzo a diciembre 2009.
 - 4) N° 44600062-46 desde enero a diciembre 2009.
 - 5) N° 44600081-61 desde enero a diciembre 2009.

- Partes diarios de tesorería y planilla diaria de recaudación de los días 06/01; 12/06; 21/08; 10/12.
- Copia de ficha de cargo y descargo de bienes.
- Copia de comprobante de ingreso de materiales al depósito.
- Copia de recibo realizado por departamento contralor.
- Copia Ordenanzas N° 1621/05; 1761/07; 1040/98 y 119/78.
- Copia de recibo emitido por tesorería (formularios pre numerados).
- Nota N° 522/12, de fecha 11/09/12, Aclaraciones al Informe de Auditoría Provisorio

III. Aclaraciones previas.

Conforme la Resolución AGPS N° 61/01, a efectos de la integridad y suficiencia del presente informe, se realizan a continuación comentarios y observaciones correspondientes a la evaluación de la Ejecución Presupuestaria de los rubros Recursos y Gastos del Ejercicio Financiero 2009 del Municipio de Rosario de Lerma.

La prescripción del artículo N° 63 de la Constitución Provincial y normas reglamentarias sancionadas en su consecuencia-Leyes Provinciales N° 3.382 y N° 6.547-, obligan a los agentes públicos y funcionarios políticos a *“formular declaración jurada de sus bienes patrimoniales y de su cónyuge, como así también de las de sus hijos a cargo, dentro de los treinta días de asumir sus funciones, y del cese de las mismas.*

III.1. Cumplimiento de la Legislación Vigente

Con el propósito de evaluar el cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia y la sujeción al ordenamiento jurídico prescripto en el art. 2° de la Ley Provincial 7.103, se ha considerado como parámetro primordial la elaboración y/o aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos que pudiesen influir y decidir significativamente en los actos jurídicos, operaciones, procedimientos y acciones en general por parte del ente auditado.

A este respecto, el examen global efectuado y su conexidad con la legislación específica inherente, permiten colegir un cumplimiento de la legislación de competencia Municipal, con observaciones en el Capítulo IV.

III.2. Aspectos Organizativos y Control Interno

Con respecto a la organización del ente, en lo atinente al objetivo de esta auditoria, y a la evaluación del sistema de control interno implementado por el Municipio, se verifico lo siguiente:

- El municipio de Rosario de Lerma cuenta con un sistema de gestión de calidad ISO IRAM 9001.
- El art. 121 de la Carta Orgánica Municipal (C.O.M.), establece los deberes y atribuciones del Intendente la dirección general de la administración del Municipio. Esa función directiva comprende una gran variedad de niveles de responsabilidad y de especialización, desde la formulación de los objetivos y de las grandes líneas para alcanzarlos, hasta la ejecución material más concreta y casuística, pasando por todas las fases de regulación, planificación, programación, presupuesto, implementación, gestión, control, evaluación, etc. En particular, el inciso 5 del citado artículo dispone *“Nombra y remueve por sí mismo a su Gabinete. Así también a los agentes del Municipio con sujeción a esa Carta Orgánica y las Ordenanzas respectivas.”*
- La Administración Municipal elaboró un manual de misiones y funciones, solo relativo al área de acción social, que no cuenta con Resolución aprobatoria del DEM hasta el momento. Asimismo mediante Resolución DEM N° 96/08 aprueba la Estructura Orgánica Funcional del Municipio donde define su estructura formal con los diferentes elementos de autoridad, niveles de jerarquía, y la relación entre ellos.
- Los artículos 7° a 10° de la Ordenanza 1.974/08, fijan para el presupuesto año 2009, la planta de personal del Departamento Ejecutivo en 284, que se integra con 92 cargos de planta permanente (excluidos el Intendente y funcionarios del departamento Ejecutivo), 12 agentes

contratados y 180 cargos de planta transitoria. Asimismo el art. 8 dispone que *“Solo podrán producirse nuevas incorporaciones a la planta de personal permanente citadas en los artículos precedentes cuando se cuente con las respectivas vacantes, y si se dispone de partidas presupuestarias suficientes hasta fin del ejercicio para hacer frente a la erogación”*. En consonancia con la limitación mencionada en el párrafo anterior, el art. 10 establece que *“FACULTESE al ejecutivo municipal a modificar en mas o en menos la planta de contratados y transitorios en virtud del nivel de actividad que deba realizar*.

- Con relación a la gestión y control del personal, se utiliza desde el mes de noviembre de 2008 un sistema computarizado. Dentro del plantel de Personal Contratado y Permanente, efectúan el registro de su asistencia mediante Planilla de Registro de Firma, como así también el Personal de Planta que se encuentra desempeñando cargos jerárquicos.
- La Dirección de Tesorería es la responsable de la recepción y administración de los fondos que recauda el municipio, tanto los propios (tasas, derechos, contribuciones e impuestos establecidos por la Ord. Tarifaria municipal, Código Fiscal y Ley Impositiva provincial) como los provenientes de otras jurisdicciones (Coparticipación Nacional, Coparticipación Provincial, Ámbito Provincial, Regalías Municipios No Productores y Aportes del Tesoro Nacional, Fondo Federal Solidario, etc.). Los recursos propios son recaudados y fiscalizados por el Departamento de Recaudación, que utiliza un sistema informático provisto por la empresa Siemens – Itron a partir de convenios celebrados con la Dirección General de Rentas de la Provincia.
- En relación a la administración de fondos, el municipio no cuenta con un régimen de fondo fijo destinado a la atención de gastos menores, sino que realizan extracciones para pagos en efectivo sin límite de monto y dependiendo de las necesidades del momento. Para la extracción para pagos en efectivo se emite una orden de pago y cheque a favor de la tesorera, quien procede a cobrar el cheque y el importe es ingresado en la tesorería del municipio reportándose en el Parte diario de Tesorería. Para utilizar estos fondos, se emite una orden de pago en efectivo por cada pago que se realice con los fondos extraídos. La extracción

mencionada se realiza para abonar gastos heterogéneos en lo que a su concepto se refiere (Ej. Anticipos de sueldos, insumos varios, pagos de servicios, etc.).

- Cuenta con un sistema de Fondos a Rendir que se otorgan a los funcionarios de cada área para hacer frente a distintos tipos de gastos siguiendo el procedimiento de emergencia de compras, certificado por Normas ISO 9001, los que luego deben ser rendidos en Tesorería Municipal, según nos informa por escrito la Tesorera.

Para el resto de los gastos se emiten órdenes de pago, que son debidamente autorizadas mediante la firma del Intendente y la Tesorera.

- No se instrumentó mediante Ordenanza el régimen contable y el sistema de compras y contrataciones, por lo que resulta aplicable el Decreto Ley N° 705/57 (t.o. Dto. N° 6.912/72) Ley de Contabilidad (LCP) y Ley Provincial N° 6.838 Sistema de Contrataciones de la Provincia, normas modificatorias y/o reglamentarias.

IV. Comentarios y Observaciones.

IV.1. Aspectos Organizativos y Evaluación del Control Interno

1. En el accionar de la organización desde la perspectiva del control interno, no se encuentran definidas en el Ejecutivo del Municipio de Rosario de Lerma, cuestiones inherentes a:
 - Competencia Profesional: A los puestos de trabajo y actividades de selección de personal, de formación y evaluación y promoción para poder cubrir cada puesto de trabajo por personas capaces de realizar sus labores de forma competente y que comprendan la importancia del desarrollo, implantación y mantenimiento de controles internos apropiados.
2. Si bien cuenta con un Manual de Misiones, el mismo solo posee la descripción de misiones y funciones de la Dirección de Acción Social. El resto de la estructura orgánica del municipio carece de la descripción de misiones y funciones.
3. La Administración Municipal no elabora el programa de contrataciones en la forma prevista en el art. 4 de la Ley 6.838. En Aclaraciones al Informe Provisorio la Administración

manifiesta que el procedimiento de Compras que ejecuta el DEM, está certificado por la Norma ISO 9001

4. Conforme se desprende de los informes y constancias documentales no se confeccionan, en forma pormenorizada, respecto de cada vehículo y máquinas en general, fichas de mantenimiento a los fines de registrar pormenorizadamente el estado mecánico de cada unidad, efectuar su mantenimiento preventivo o corriente, suministrar información fidedigna relativa a sus necesidades o repuestos a incorporar o reemplazar y dejar plasmadas en el mismo las reparaciones efectivamente realizadas.
5. No se encuentra implementado un régimen, reglamentación, instructivos u ordenamiento relativo a la utilización de los vehículos o maquinarias o herramientas de propiedad municipal.
6. La designación del tesorero no se ajusta a lo dispuesto por el artículo 105 inc. 12 de la COM. En el caso cuenta con Resolución del DEM pero no con la aprobación del CD.
7. Se constató la condición tributaria de proveedores del municipio en la bases de datos de AFIP, resultando lo siguiente:
 - O.P. N° 66588 de fecha 20/08/09, por \$ 15.966,58, Factura B1-517 de fecha 19/08/09, CUIT del proveedor N° 23-12066787-4 registra CAI vencida el 14/08/2009.
 - O.P. N° 67366 de fecha 05/10/2009, por \$ 139,80; CUIT del proveedor 27-6797497-5, en la consulta de la AFIP figura como Razón social no disponible.
8. El Municipio omitió la inscripción y actuación como agente de retención de los tributos nacionales que a continuación se detallan:
 - Impuesto a las Ganancias: según lo establecido en la RG 830/00.
 - Sistema Único de Seguridad Social: RG 4052/95 (Empresas Constructoras), RG 1784/04 (Reg. Gral. de Retención).
9. Se aplicó alícuota incorrecta en la retención del Impuesto a las Actividades Económicas en los siguientes casos:

- O.P. N° 63387 de fecha 26/02/2009 por \$ 4.691,11, se aplicó alícuota 1,5% cuando corresponde 3%.
- O.P. N° 64784 de fecha 11/05/2009 por \$ 1.231,25, se retuvo \$ 18,75 y corresponde \$ 30,99.
- O.P. N° 66588 de fecha 20/08/2009 por \$ 15.966,58, se aplicó alícuota 1,5% cuando corresponde 3%.
- O.P. N° 68467 de fecha 11/12/2009 por \$ 1.341,00, se aplicó alícuota 1,5% cuando corresponde 3%.

10. No existen constancias de la actuación del Municipio como agente de retención del Impuesto a las Actividades Económicas, de acuerdo a lo dispuesto por los Art. 17 y 18 del Código Fiscal y RG 8/03 DGR.

A título ejemplificativo se detallan a continuación órdenes de pago:

- O.P. N° 67709, de fecha 23/10/2009 por \$ 2.000,00 (Traslado de muebles y mercaderías), cuyo pago se efectuó en efectivo.
- O.P. N° 67309, de fecha 06/10/2009 por \$ 1.280,00 (Compra de repuestos), cuyo pago se efectuó en efectivo.
- O.P. N° 68451, de fecha 10/12/2009 por \$ 25.300,00 (Alambrado cerco perimetral Planta Recicladora de residuos), cuyo pago se efectuó con cheque N° 57652642.

11. Las siguientes O.P. están respaldadas con comprobantes que no cumplen con las disposiciones impositivas en cuanto a la emisión de comprobantes:

- O.P. N° 67709 de fecha 23/10/2009, por \$ 2.000,00 en concepto de pago por dos traslados de muebles y mercaderías, se respalda la OP con contrato pero no se adjunta factura del prestador.
- O.P. N° 68080 de fecha 18/11/2009, por \$ 468,00 en concepto de pago por transporte del servicio de sonido y amplificación, se respalda la OP con contrato, pero no se adjunta factura del prestador.

- O.P. N° 68650 de fecha 23/12/2009, por \$ 300,00 en concepto pago sonidos en exceso realizados durante noviembre 2009, se respalda la OP con Resolución 643/09 DEM, pero no se adjunta factura del prestador.
 - Los comprobantes respaldatorios de las OP no son intervenidos con sello de pagado a fin de evitar que sean presentadas nuevamente para su pago.
 - O.P. N° 67554 de fecha 16/10/2009 por \$ 3.837,82, Factura N° B1-115 fecha 14/10/09.
 - O.P. N° 64784 de fecha 11/05/2009 por \$ 1.231,25, Factura N° C1-72, de fecha 08/05/09.
 - O.P. N° 62833 de fecha 26/01/2009 por \$ 14.764,67, Factura N° B1-466 de fecha 23/01/09.
 - O.P. 66588 de fecha 20/08/2009 por \$ 15.966,58, Factura N° B1-517 fecha 20/08/09.
12. Los comprobantes respaldatorios de las OP no son intervenidos con sello de pagado a fin de evitar que sean presentadas nuevamente para su pago.
- O.P. N° 67554 de fecha 16/10/2009 por \$ 3.837,82, Factura N° B1-115, de fecha 14/10/09.
 - O.P. N° 64784 de fecha 11/05/2009 por \$ 1.231,25, Factura N° C1-72, de fecha 08/05/09.
 - O.P. N° 62833 de fecha 26/01/2009 por \$ 14.764,67, Factura N° B1-466, de fecha 23/01/09.
 - O.P. N° 66588 de fecha 20/08/2009 por \$ 15.966,58, Factura N° B1-517, de fecha 20/08/09.
13. La instrumentación de pagos efectuados por la administración municipal no tiene en cuenta la limitación prevista para transacciones en efectivo, dispuesta por el Art. 1° de la Ley 25.345 (Cap.I. Limitación a las transacciones en efectivo) superiores a pesos \$ 1.000,00, se verificaron órdenes de pago superiores a dicho monto cumplidas en un solo pago en efectivo:
- O.P. N° 67709 de fecha 23/10/2009 \$ 2.000,00.
 - O.P. N° 68467 de fecha 11/12/2009 \$ 1.341,00.
 - O.P. N° 67369 de fecha 06/10/2009 \$ 1.280,00.
14. Se constató que en las diversas muestras examinadas de Legajos de Personal, tales como el Contrato celebrado con el Ingeniero, el 01 de abril de 2009, la figura contractual empleada

es la Locación de Servicios, mientras que en la resolución aprobatoria de su prórroga la misma es modificada, utilizándose a estos fines la Locación de Obra.

15. El Municipio efectúa contrataciones de personal con diferentes denominaciones, no obstante revestir la prestación de este, una misma y única naturaleza jurídica. A título ejemplificativo puede hacerse mención del contrato correspondiente al Legajo N° 876, el cual se configura como locación de obra para cubrir el cargo de auxiliar administrativo en la Sección de Control, continuando dicho vínculo contractual bajo la modalidad de locación de servicios en el cargo de auxiliar de la Oficina de Bromatología, siendo apropiada y procedente en ambos casos la locación de servicios. Similar situación se plantea con la contratación con la figura de locación de obra para el cargo de Encargada de Mesa de Entradas y contrato de locación de servicios para cumplir la función de Auxiliar Administrativa.
16. El Municipio no cuenta con una resolución aprobatoria de su Manual de Misiones y Funciones.
17. El registro, seguimiento y control de los procesos judiciales es llevado a cabo por los Asesores Legales del Municipio, en sus estudios particulares, no contando en las dependencias de dicha entidad con la documentación de los mismos.

IV.2. Estado de Deuda

En el Estado Patrimonial presentado al 31/12/09, está expuesta la Deuda Municipal, por la suma de \$ 821.945,00, de los cuales \$ 86.605,00 corresponden a Títulos de Consolidación de Deudas (largo plazo).

IV.3. Estado de Situación del Tesoro

El municipio para su operatoria posee las siguientes cuentas bancarias:

- a. Cta. Cte. Banco Macro N° 3-100-000040009856; cuenta en Salta capital
- b. Cta. Cte. Banco Macro N° 3-125-00072000054; Sueldos y pagos varios, Coparticipación nacional y provincial.
- c. Cta. Cte. Banco Macro N° 3-125-09401429241; Pagos varios.

- d. Cta. Cte. Banco Macro N° 3-125-09401887269; Fondo Federal Solidario.
- e. Cta. Cte. Banco Macro N° 3-125-0940619903; Descentralización social.
- f. Cta. Cte. Banco Macro N° 3-125-09407296487 Programa Casillas.
- g. Cta. Cte. Banco Nación N° 30264460006246; Programas Nacionales
- h. Cta. Cte. Banco Nación N° 4460008161; Programas Nacionales.

La Administración Municipal informó lo siguiente:

Ejercicio financiero 2009.

Conceptos	Monto parcial	Monto Total
		-14.981,00
Valores Activos		
Cta. Cte Banco Macro N° 3-100-000040009856 cuenta en Salta capital.	-2700,00	
Cta. Cte. Banco Macro N° 3-125-00072000054 Sueldos y pagos varios, Coparticipación nacional y provincial.	-54.012,00	
Cta. Cte. Banco Macro N° 3-125-09401429241 Pagos varios.	372,00	
Cta. Cte. Banco Macro N° 3-125-09401887269; Fondo Federal Solidario.	4.436,00	
Cta. Cte. Banco Nación N° 30264460006246; Programas Nacionales.	36.673,00	
Cta. Cte. Banco Nación N° 4460008161; Programas Nacionales.	250,00	

18. No se da cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 50. Inc. 1) De la ejecución del presupuesto con relación a los créditos por cuanto no se expone la información detallando:

- a) Monto original.
- b) Modificaciones introducidas durante el ejercicio.
- c) Monto definitivo al cierre del ejercicio.
- d) Compromisos contraídos.
- e) Saldo no utilizado.
- f) Compromisos incluidos en orden de pago.
- g) Residuos pasivos.

Se detalla a continuación el saldo inicial según surge de los extractos bancarios suministrados de cada una de las cuentas bancarias:

Ejercicio Financiero 2009 – Saldo inicial según extractos bancarios

Cuentas Bancarias	Saldo al inicio
Cta. Cte Banco Macro N° 3-100-000040009856 cuenta en Salta capital.	388,78
Cta. Cte. Banco Macro N° 3-125-09401429241 Pagos varios.	90.175,29
Cta. Cte. Banco Macro N° 3-125-09401887269; Fondo Federal Solidario.	0,00
Cta. Cte. Banco Nación N° 30264460006246; Programas Nacionales.	36.672,69
Cta. Cte. Banco Nación N° 4460008161; Programas Nacionales.	81.942,42

Ejercicio 2009 – Saldo al cierre según extractos bancarios

Cuentas Bancarias	Saldo al cierre
Cta. Cte Banco Macro N° 3-100-000040009856 cuenta en Salta capital.	1.120,29
Cta. Cte. Banco Macro N° 3-125-00072000054 Sueldos y pagos varios, Coparticipación nacional y provincial.	71.298,16
Cta. Cte. Banco Macro N° 3-125-09401429241 Pagos varios.	759,59
Cta. Cte. Banco Macro N° 3-125-09401887269; Fondo Federal Solidario.	1.175,03
Cta. Cte. Banco Nación N° 30264460006246; Programas Nacionales.	36.672,69
Cta. Cte. Banco Nación N° 4460008161; Programas Nacionales.	103.173,38

IV.4. Inventario General de Bienes

19.El Inventario General de Bienes no se encuentra valorizado y no expone los saldos que componen la existencia inicial y final al cierre, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 inc. 10) de la Ley de Contabilidad.

IV.5. Ejecución Presupuestaria

Ejecuciones Presupuestarias de Recursos

Del cotejo de la información suministrada por el Municipio con la proporcionada por la Contaduría General de la Provincia, se expone en los cuadros siguientes:

Cuadro 1: Coparticipación Provincial Ejercicio 2.009

• Devengado Bruto según CGP	\$ 1.237.375,75
• (-) Devengado en 2009, percibido en 2010	\$ 104.646,44
• + Devengado en 2008, percibido en 2009	<u>\$ 92.027,19</u>
Devengado Bruto 2009 Ajustado	\$ 1.224.756,50
Según Contabilidad	\$ 1.224.756,50
Diferencia	\$ 0,00

Cuadro 2: Coparticipación Nacional Ejercicio 2009

• Devengado Bruto según CGP	\$ 3.284.440,26
• (-) Devengado en 2.009, percibido en 2010	\$ 311.436,86
• + Devengado en 2.008, percibido en 2009	<u>\$ 279.750,69</u>
Devengado Bruto 2009 Ajustado	\$ 3.252.754,09
Según Contabilidad	\$ 3.253.754,09
Diferencia	\$ 1.000,00

Total Coparticipación Nacional y Provincial s/CGP	\$ 4.289.787,09
Informado en Estado Ejecución Presupuestaria	\$ 4.477.511,00
(Incluye Coparticipación Nacional y Provincial)	
Diferencia	\$ 187.723,91

Cuadro 3: Fondo Compensador de Regalías No Productores 2009

• Devengado Bruto según CGP	\$ 224.620,00
• (-) Devengado en 2009, percibido en 2010	\$ 4.000,00
• + Devengado en 2.008, percibido en 2.009	<u>\$ 71.340,13</u>

Devengado Bruto 2.009 Ajustado	\$	291.960,13
Total Fondo Compensador s/CGP	\$	291.960,13
Según Contabilidad	\$	295.660,13
– Informado en Estado Ejecución Presupuestaria	\$	295.660,00
– Diferencia entre CGP y Contabilidad y Ej. Presup.	\$	3.699,87

Cuadro 4: Fondo Federal Solidario

• Devengado Bruto según CGP	\$	852.603,68
Total Fondo Federal Solidario s/CGP	\$	852.603,68
Según Contabilidad	\$	856.515,90
– Informado en Estado Ejecución Presupuestaria	\$	856.516,00
– Diferencia entre CGP y Contab.y Ej. Presup.	\$	3.912,32

La ejecución de Recursos fue de \$ 13.428.279,00 superó en un 12 % a las previsiones aprobadas \$ 12.008.118,00, encontrando su origen más significativo en el incremento en la partida Transferencias para Obras Desagües Pluviales (presupuestado \$ 84.000,00 ejecución \$ 421.191,00 – 501% y en la Partida de Fuentes Financieras Préstamo a Largo Plazo cuyo incremento fue de \$ 481.076,00 – 567 %).

Ejecuciones Presupuestarias de Gastos

El Total de Erogaciones presupuestadas en el ejercicio 2009 es de \$ 9.499.456,00, y fueron ejecutados \$ 13.544.892,00, es decir que hubo un desvío en exceso de \$ 4.192.678,00 (43.00%).

20. Se incumple el art. 15 de la Ley de Contabilidad dado que no fueron emitidas oportunamente, las resoluciones autorizando las modificaciones presupuestarias de las partidas de gastos en exceso sobre lo presupuestado (art. 15 LCP).

Obras Públicas Municipales Año 2009

Proyecto “Solución para destino final Residuos Domiciliarios” Ordenanza Municipal 2005/09 EXPTE. N° 01-31909/09- Anexo I-

Antecedentes:

El art. 2° de la Ordenanza 2005/09 establece que el proyecto será financiado con las partidas provenientes de las transferencias que la Nación realice de los derechos de exportación que gravan a la soja. El objeto es adquirir una Planta Recicladora de Basura de hasta 20 tn/día, con compactado y embolsador de residuos.

El proyecto incluye:

- 1) Compactador y embolsador: es un equipamiento que compacta los residuos a una alta tasa de compresión y aísla la basura en bolsas de polipropileno impermeable, con una capacidad de 4 o 5 tn cada una, permitiendo su colocación en locales temporarios o definitivos. Además, en el proceso de compactación, un alto porcentaje de los líquidos presentes en los residuos orgánicos, es almacenado en tanques apropiados que facilita su posterior tratamiento.
- 2) Conclusión de las instalaciones destinadas a vestuario, baños masculinos, femeninos y área de alimentación para atender al personal que trabaja en el reciclado, de acuerdo a las leyes que exigen las ART, e instalaciones para una pequeña oficina de control y mantenimiento.

Según Factura Proforma del 03/04/2009, de FERIOLI SA, la Planta de Reciclaje de Basura de hasta 20 tn/día con compactador embolsador de basura marca FERIOLI, asciende a \$534.820,00 (IVA 10.5% incluido).

El equipamiento lo proveyó la firma FEROLI S.A., exclusiva fabricante y única proveedora del mismo, según patente de invención N° AR0319006B1. Las Ordenanzas N° 2005/09 y N° 2012/09, Dictamen Asesoría Legal y Resolución de Adjudicación, enuncian “cuya fabricación, importación y comercialización es exclusiva de la firma FEROLI S.A.”, Título de Patente de Invención N° AR0319006B1.

La instalación requería de la adquisición de 2 has. de terreno (para depositar la basura por 8 años), en donde se emplazará la puesta de un cercado perimetral de 600m de longitud, la edificación

de un galpón con piso y rampa de 100m², 2 baños, 2 tanques PVC, energía eléctrica trifásica, la adquisición de una hidrolavadora, una máquina trituradora y la Planta de Reciclaje (Empresa FERIOLI SA).

La modalidad de contratación aplicada corresponde a la enunciada en el art. 13 inc. c) Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6838, *“Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que sólo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá canal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes”*. Erogación autorizada por Ordenanza N° 2005/09 \$ 970.301,94,

El Presupuesto de obra incluía:

- 1) Terreno \$ 200.000,00
- 2) Cercado Perimetral y Galpón \$ 132.481,94
- 3) Dos Baños \$ 10.000,00
- 4) Red de Agua y dos Tanques PVC \$ 20.000,00
- 5) Energía Eléctrica \$ 15.000,00
- 6) Hidrolavadora \$ 5.000,00
- 7) Planta Recicladora \$ 534.820,00
- 8) Depósito para resto de poda \$ 8.000,00
- 9) Máquina Trituradora \$ 45.000,00

Costo Total de la obra \$ 970.301,00- equipamiento y construcción-

21. Se constata incumplimiento del Art. 9° de la Ley 6.838, que establece que el procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, en obra pública, cuando el importe de la contratación exceda los 7.500 (siete mil quinientos) jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón

ayudante, del Convenio Colectivo de la Construcción o aquel que lo reemplace. Valoración de los 7500 Jornales al mes de Abril de 2009- **\$470.400,00.**

Importe total de la obra **\$970.301,00.**

Camión compactador **\$ 534.820,00**

Obras Anexas **\$ 435.841,00**

La Resolución N° 223/09 (08/05/2009) adjudica a la Firma FERIOLI SA la compra de la Planta de Reciclaje de Basura por \$ 534.820,00 (IVA incluido).

La adquisición de equipamiento para el reciclado, compactado y embolsado de residuos domiciliarios cuyo costo es \$534.820,00 incluido IVA 10,5%, se realizó enmarcado en el Art. 13.inc. c) - Contratación directa, Libre elección por negociación directa, justificando este procedimiento por cuanto la empresa contratista manifiesta ser único proveedor de este sistema, aportando fotocopia de **Patente de Invención N° AR0319006B1**, que en virtud de la Ley 24.481/T.O 96 y Decreto Reglamentario 260/96 Anexo II, a nombre de FEROLI y CIA. S.R.L. se acredita concesión de patente de invención **sobre vehículo recolector de residuos domiciliarios con recurso de compactación y embolsado automático**, y no a una planta recicladora fija, para procesar, compactar y embolsar 20 toneladas diarias.

22. Al momento de realizar las tareas de campo (16 de noviembre 2011), se verificó que la Planta Recicladora de basura, no se encuentra en funcionamiento.
23. Se verificó la quema de residuos urbanos incumpliendo lo establecido en la Ley N° 7070 Capítulo IV, Art. 85. Punto 4. Anexo I
24. Se constata asentamiento en los perímetros de la cámara digestora y depósito que ocasiona la erosión del suelo por efecto del agua y compromete la estabilidad de estas dos obras. Anexo (fotos 7 y 8).

Tratamiento de efluentes

25. El tanque atmosférico Municipal, arroja material sin tratar, en el curso de agua que sale de la Planta depuradora. Se incumple Art. 64 de la Ley 7070 e Inc. c y puntos 2 y 3 de la Carta Orgánica Municipal.

26. Se constató el incumplimiento de la Ley N° 7.070 De protección del Medio Ambiente, Art. 43 puntos a) Riesgo para la salud y la seguridad de la población y b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y la calidad de los recursos naturales renovables, incluidos la diversidad biológica, el suelo, el aire y el agua dado que según consta en el Expediente N° 01 047202 que corresponde a un informe requerido por Bromatología al laboratorio de Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia, sobre el grado de contaminación de líquidos provenientes de Curtiembres ARLEI, en función de los valores determinados de pH, DBO y Bacteriológico. La Resolución 011/01- (folios 9 y 10 Expediente N° 01 047202) fija parámetros de comparación, para el DBO 5, establece un tope de 50 mg/l. El resultado de la muestra analizada determina 84 mg/l, lo que implica un desvío de 30 mg/l por sobre el tope, potencial fuente de contaminación de las napas de captación de agua, con consecuencias directas en la calidad del agua para consumo humano.

DBO: La **demanda** 'bioquímica' **de oxígeno** (DBO), parámetro que mide la cantidad de materia susceptible de ser consumida u oxidada por medios biológicos que contiene una muestra líquida, disuelta o en suspensión. Se utiliza para medir el grado de contaminación, normalmente se mide transcurridos cinco días de reacción (DBO₅), y se expresa en miligramos de oxígeno diatómico por litro (mgO₂/l). El método de ensayo se basa en medir el oxígeno consumido por una población microbiana en condiciones en las que se ha inhibido los procesos fotosintéticos de producción de oxígeno en condiciones que favorecen el desarrollo de los microorganismos. La curva de consumo de oxígeno suele ser al principio débil y después se eleva rápidamente hasta un máximo sostenido, bajo la acción de la fase logarítmica de crecimiento de los microorganismos. Es un método aplicable en aguas continentales (ríos, lagos o acuíferos), aguas negras, aguas pluviales o agua de cualquier otra procedencia que pueda contener una cantidad apreciable de materia orgánica. Este ensayo es muy útil para la apreciación del funcionamiento de las estaciones depuradoras

V. Recomendaciones

Las tareas de auditoría realizadas, nos permiten sugerir las siguientes recomendaciones en aras de contribuir a la mejora de la Gestión de la hacienda pública municipal:

1. Confeccionar un Manual de Misiones y Funciones, que contenga la totalidad de las áreas municipales.
2. Elaborar el programa de contrataciones previsto en el art. 4ª, de la Ley N° 6.838.

3. Confeccionar fichas de control de automotores y máquinas, detallando km recorridos, horas de trabajo, reparaciones, etc.
4. Confeccionar un reglamento relacionado con el uso y custodia de los vehículos automotores.
5. Solicitar a los funcionarios municipales obligados, constancias de la presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales
6. Gestionar el acuerdo del Consejo Deliberante a la designación de la Sra. Tesorera.
7. Gestionar la inscripción en la AFIP, como agente de retención del impuesto a las ganancias.
8. Gestionar ante la DGR la Inscripción como Agente de Retención del Impuesto a las actividades económicas.
9. Control del manejo de aguas superficiales y subterráneas, en forma racional y sustentable.
10. Difusión y capacitación al personal, sobre la Ley 7070 de protección del Medio ambiente
11. Puesta en funcionamiento de la Planta de reciclado, compactado y embolsado de residuos domiciliarios.
12. Completar la compactación del área alrededor de la cámara y depósito de lixiviado.

VI. Opinión

En base a las tareas de auditoría realizadas, a los comentarios y observaciones del capítulo IV, sobre la Cuenta General del Ejercicio Financiero año 2009. Opinamos que la situación Financiera está expuesta en forma razonable en los Estados Contables que la integran.

Con relación al cumplimiento de las normas legales aplicables, se enuncian observaciones en el capítulo IV.

VII. Fecha de finalización de las tareas de campo.

Las tareas de campo se realizaron desde el 24/10/11 al 19/03/12, fecha a la cual queda limitada la responsabilidad de la Auditoria General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad, que pudieran influir en este informe.



Con fecha 11/09/12, la Administración Municipal presentan nota N° 522/12, con aclaraciones al Informe de Auditoría Provisorio, que fueron tenidas en cuenta para la elaboración de este Informe Definitivo.

VIII. Fecha de emisión del Informe

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la ciudad de Salta, a los veintinueve días del mes de octubre de 2012.

Cr. M. Cardozo – Cra. N. Montebelli - Dra. M Basok Musa – Arq. A. Hamasaki

ANEXO I



Observación 23 - Quema de residuos

Obra: Solución para destino Final Residuos domiciliarios – Planta de Compactación.



Acceso Planta Compactación, Cerc. Perim.

Administración Planta Compactación



Compactador



Tolva y Cinta transportadora



Rampa acceso Vehicular a Tolva



Observación 24 - Cámara de tratamiento lixiviado (falta compactación)



Depósito Lixiviado (falta compactac.)



Planta Depuradora



Observación 25 - Tanque atmosférico Municipal,
arroja material sin tratar, en curso de agua que
sale de la Planta depuradora.



Curso de agua, posterior a Planta depuradora

SALTA, 19 de noviembre de 2012

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 84

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-2884/11 de la Auditoría General de la Provincia, Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Rosario de Lerma, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de Rosario de Lerma, que tuvo como objetivo: Evaluar la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos y/o la información anual producida por el DEM – Período auditado: Ejercicio Financiero 2009;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 14/09 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.010, correspondiendo la presente al Código II-01-10 del mencionado Programa;

Que con fecha 29 de octubre de 2.012 el Área de Control N° II emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de Rosario de Lerma;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio y teniendo en cuenta las aclaraciones efectuadas por el ente auditado;

Que en fecha 02 de noviembre de 2.012 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 84

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° II DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° II, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de Rosario de Lerma, que tuvo como objetivo: Evaluar la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos y/o la información anual producida por el DEM – Período auditado: Ejercicio Financiero 2009, obrante de fs. 148 a 174 del Expediente N° 242-2884/11.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra – Lic. Abdo Esper